MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SUMILLA: OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE LEY Nº 1882/2021-CR - CREACIÓN DEL DISTRITO DE LOS RANCHOS.

SEÑORA (ITA): DRA. MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ.

DILMER OJEDA BAUTISTA, identificado **con DNI Nº 45759132, Alcalde** de la **Municipalidad del CENTRO POBLADO HUAMANÍ**, distrito Huancabamba, provincia Huancabamba, región Piura; muy respetuosamente me dirijo a su digno despacho para exponer lo siguiente:

1.- Que, al amparo del **Art. 2 Inc. 20 de la Constitución Política del Perú,** que a la letra dice: **"Formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"** para lo cual doy mi domicilio legal en **caserío de Huancacarpa Bajo S/N**- CP. Huamaní- Huancabamba- Huancabamba- Piura, **teléfono 942139574.**

2.- El **Centro Poblado de Huamaní**, es jurisdicción únicamente del distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, se encuentra ubicado en la zona denominada Techo Andino de la región, al Noreste de la provincia de Huancabamba en el departamento de Piura, fue creado por **Ordenanza Municipal N° 022-2009 MPH/CM**, actualmente ratificado con **Ordenanza Municipal N° 026-2021-MPH,** para adecuación a la nueva **Ley de Municipalidades de Centros Poblados N° 31079;** está conformado por **13 núcleos poblacionales**: **Huancacarpa Bajo, Huancacarpa Alto, Monte Grande, Huamaní, La Ramada del Inca, Quinua, Vista Alegre, Pasapampa, Córdova, Pariamarca Centro, Pariamarca Alto, Cerro Colorado y Saquirayuc Bajo.**

3.- Habiendo tomado conocimiento del Proyecto de Ley **Nº 1882/2021-CR,** donde el pueblo de **Los Ranchos** ubicado en la jurisdicción del distrito de Canchaque en la provincia de Huancabamba; solicita al Congreso de la República su ascenso a la categoría de distrito, iniciativa que felicitamos ya que es un derecho primordial que les asiste a los pueblos del Perú luchar por su desarrollo; pero no podemos permitir la **usurpación de nuestro territorio** ya que en dicho proyecto figura el caserío de **Pariamarca Centro,** que pertenece a nuestro Centro Poblado de Huamaní, jurisdicción del distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba.

4.- así mismo manifestamos que no se cumple con las condiciones técnicas, jurídicas y sociales para tal efecto, ni mucho menos se ha realizado alguna consulta con mi representada, acorde con lo estipulado en el Art. 61 del Reglamento de la Ley de Demarcación y Delimitación Territorial, aprobada mediante Decreto Supremo N.° 191-2020-PCM; siendo ello así, la aprobación del Proyecto de Ley Nº 1882/2021-CR, devendría en nulo.

5.- Ante esta situación, la cual a creado zozobra en nuestra población, inmediatamente se convocó a asamblea general a todos los habitantes del caserío de Pariamarca Centro, para conocer sus apreciaciones respecto al mencionado proyecto, lo cual después de un intercambio de opiniones y sugerencias la población rechazó rotundamente formar parte del mencionado proyecto de ley y manifestó su decisión de no pertenecer al futuro distrito de Los Ranchos.

6.- Señora (ita) presidenta, con el fin de evitar un conflicto social entre pueblos hermanos, sugerimos evaluar muy cuidadosamente dicho proyecto de ley, que sí, corresponde por derecho a nuestros hermanos del pueblo de Los Ranchos pero sin crear ningún tipo de conflictos, ya que afectan el desarrollo de nuestros pueblos. Indicando finalmente que el **caserío de Pariamarca Centro es propiedad inviolable de nuestro territorio (Centro Poblado Huamaní).**

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Usted, acceder a mi petición por ser de justicia que esperamos alcanzar.

CENTRO POBLADO HUAMANI, 12 DE JUNIO DE 2,022.

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO HUAMANI HUANCABAMBA ALCALDE

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO HUAMANI HUANCABAMBA
Dilmer Ojeda Bautista
DNI N° 45759132
ALCALDE

ANEXOS:

1. Copia simple de Ordenanza Municipal N° 026-2021-MPH.
2. Copia simple DNI Dilmer Ojeda Bautista
3. Copia simple de Credencial de Alcalde de Centro Poblado
4. Copia simple de Acta Extraordinaria de fecha 15 de Mayo del 2022.
5. Copia simple de Proyecto de Ley N°1882-2021/CR.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 026-2021-MPH

Huancabamba, 30 de Noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincial de Huancabamba, en Sesión Ordinaria N° 22 -2021, de fecha 30 de noviembre del 2021, visto el Dictamen Nº 014-2021/MPH-CE.P.C.I.T.I. y A.L., emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de inversiones cooperación técnica internacional y Asuntos legales, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 establece "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en atención a lo establecido por el numeral 8º Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipal, corresponde al concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".

Que, estando a los dispuesto por el artículo 39º del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 40º del citado cuerpo normativo "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, cuya aprobación, según el artículo 9 numeral 8 de la misma Ley, corresponde al concejo municipal".

Que asimismo conforme a los dispuesto por la primara Disposición Complementaria de la Ley Nº 31079, Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley Nº 30937, y la 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados. Refiere: "Las Municipalidades Provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la Ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento".

Que, el proceso de adecuación es el conjunto de actividades tendientes al funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados, creadas antes de la Ley Nº 30937, Ley que Modifica la Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados.

Sin embargo, esta fue derogada por la Única Disposición Complementaria derogatoria de la Ley N° 31079 que refiere que "Las Municipalices Provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite la Ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento".

Con respecto a las Municipalidad de Centros Poblados, los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", fueron modificados por la Ley N° 30937 y Ley 31079. Siendo que, esta última norma, en su primera disposición complementaria transitoria, expresamente señala que las Municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten las ordenanzas de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento. En ese sentido, teniendo en cuenta el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y 31079, la Ordenanza de adecuación debe precisar: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, 2. El Régimen de Organización Interna, 3. Las funciones y prestaciones de servicios públicos locales que se le delegan, 4. Los Recursos que se les asignan para el cumplimiento de las funciones y de las prestaciones de servicios públicos locales delegados y 5. Sus atribuciones administrativas y económicas -tributarias. Siendo que, además, la ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos.

Que, mediante "**Solicitud**" de la fecha 10 de enero del 2021, con registro de Ingreso N° 140 de la fecha 24 de febrero, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado "Huamaní" solicita la adecuación a la Ley N° 31079.

Que, en Sesión Ordinaria N° 22- 2021 de Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre del 2021, conforme a la orden del día, se sometido a debate el tema referido a la aprobación de la adecuación de las Municipalidad de Centro Poblado "Huamaní" en cuya virtud se emitió el Acuerdo de Concejo Ordinario N° 215– 2021, que aprobó la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Huamaní", autorizando además la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente.

En ejercicio de las facultades conferidas por el número 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, con el VOTO UNANIME de los miembros del Concejo Municipalidad, SE APROBO, la siguiente.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "HUAMANÍ" A LA LEY Nº 31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 27972, LEY ORGANICA MUNICIPALIDADES, RESPECTO A LAS MUNICIPALIDADES DEL CENTRO POBLADO, MODIFICADA POR LA LEY Nº 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS.

ARTÌCULO PRIMERO: ADECUAR el funcionamiento de la Municipalidad de Centro Poblado "Huamaní" a la Ley Nº 31079, ley que modifica la ley 27972, ley Orgánica de municipalidades, respecto a las Municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la ley 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados.

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS: Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado "Huamaní", las siguientes atribuciones competencias y funciones de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

1.1. ATRIBUCIONES

a) Atribuciones del Concejo:

El Concejo Municipal ejerce las funciones normativas y fiscalizadoras siguientes:

- Aprobar el Régimen de su Organización Interior y su Funcionamiento.
- Aprobar el Reglamento del Concejo Municipal.
- Aprobar monitorear y controlar el plan de Desarrollo Institucional.
- Declarar la Vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.
- Constituir Comisiones Ordinarias y Especiales conforme a su reglamento.
- Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación, realice el Alcalde, los Regidores o cualquier funcionario.
- Aprobar el Presupuesto Anual.
- Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- Aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas.
- Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucional.
- Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores.
- Aprobar los espacios de concentración y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
- Fiscalizar la gestión de los servicios de la Municipalidad.
- Las demás atribuciones que le corresponda conforme a ley.

b) Atribuciones del Alcalde:

La Alcaldía, es el Órgano ejecutivo. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su autonomía máxima administrativa, tiene las siguientes atribuciones:

- Defender y Cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos.
- Convocar, presidir y dar por concluidas las Sesiones de Concejo Municipal.
- Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad.
- Informar en Forma mensual al Concejo Municipal Provincial de Huancabamba y al Concejo Distrital de montos Transferidos, dentro de los cincos (05) días calendarios del mes siguiente.
- Autorizar los egresos conforme a la Ley y al presupuesto Municipal.
- Celebrar los Actos, Contratos y Convenios para el ejercicio de sus funciones
- Someter a aprobación del Concejo Municipal el Balance General y la Memoria del Ejercicio Económico fenecido.
- Contratar, cesar y sancionar a los servidores de la Municipalidad
- Autorizar las licencias solicitadas por los Servidores Municipales
- Delegar sus atribuciones políticas y administrativas en un Regidor hábil.
- Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en su jurisdicción y los servidores públicos municipales.
- Proponer al Concejo Municipal los espacios de concentración y participación vecinal.
- Atender y resolver los pedidos que formulen los vecinos en forma individual o colectiva.
- Las demás atribuciones que le corresponde de acuerdo a Ley.

c) **Atribuciones de los Regidores:**
Tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:
- Formular perdidos y mociones de Orden del Día.
- Desempeñar por delegación las atribuciones del Alcalde.
- Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
- Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisión Ordinarias y Especiales que determine el Reglamento Interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.
- Mantener comunicación permanente con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de los problemas, que estará conformado por el Alcalde y Regidores, elegidos democráticamente conforme a ley N° 28440, Ley de Elecciones de las autoridades de la Municipalidades de Centros Poblados y sus modificatorias.

1.2. COMPETENCIAS

1.2.1. **POR RAZONES DEL TERRITORIO:** Asumir la prestación de los servicios públicos delegados dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado "Huamaní", del Distrito y Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura dentro del área Geográfica deslinda en la Ordenanza Municipal Nº 022—2009-MPH/CM, que aprueban adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Huamaní", de fecha 28 de diciembre del 2009.

1.2.2. **POR RAZONES DE LA MATERIA:** El Centro Poblado de "Huamaní" tendrá facultades delegadas en los siguientes rubos:

A. **En Materia de Organización del Estado Físico y Uso del Suelo:**
- Nomenclatura de calles, parques y vías de su jurisdicción.
- Autorizaciones para su ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.
- Saneamiento Físico legal de predios.

B. **En Materia de Saneamiento, Salubridad y Salud:**
- Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y del ambiente.
- Administrar y reglamentar directamente el servicio de agua potable alcantarillado y limpieza pública, ubicando en el lugar apropiado para su acumulación y tratamiento de residuos sólido, evitando la contaminación y deterioro del medio ambiente.
- Coordinar con la Municipalidad Distrital y Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- Controlar el aseo, higiene y salubridad en los locales de expendio de alimentos y bebidas, de uso público, así como escuelas y viviendas de su ambiente territorial.

C. **En Materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público:**
- Mantenimiento de los caminos rurales que se encuentran en la jurisdicción.

D. **En materia de Educación, Cultura y Deporte:**
- Promover el desarrollo humano sostenible en su jurisdicción.
- Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.
- Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- Organizar bibliotecas en su jurisdicción.

- Promover la Protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos locales, regionales y nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
- Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.
- Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora de ornato local.
- Promover espacios de recreación, así como fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- Promover la consolidación de una cultura de ciudanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población campesina.

E. En Materia de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios

- Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productos.
- En Coordinación con la Municipalidad Distrital, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas dentro de su jurisdicción.
- Realizar el control de pesas y medidas, así como el de acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Otorgamiento de licencias para la apertura de establecimientos comerciales y de servicios.

F. En Materia de Programas Sociales, Defensa, Promoción de los Derechos.

- Facilitar y participar en los espacios de concentración y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes, de acuerdo a la legislación sobre la materia.
- Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica de su localidad y Distrito.
- Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

G. En Materia de Seguridad Ciudadana:

- Establecer, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil.
- Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en el Distrito, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones de su jurisdicción damnificadas por desastres naturales o de otra índole, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los comités de Defensa Civil Distritales.

H. En Materia de Promoción del Desarrollo Económico Local:

- Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- Brindar la Información económica necesaria sobre la actividad económica en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias distritales, regional y nacionales.

I. En materia de Registro Civil

- Servicio de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de la partida correspondiente, previo reconocimiento de dichas facultades por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley.

1.2.3. **POR RAZONES DE SU FUNCIÓN:**

Podrán asumir competencias administrativas de órganos de primera instancia en concordancia con las normas pertinentes sobre la materia facultándosele la expedición de normas especiales y directivas para la ejecución de la cobranza de tributos y servicios, y la de expedir Resoluciones de los servicios delegadas.

ARTÍCULO TERCERO. - CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CENTRO POBLADO

El Centro Poblado de "Huamaní" se encuentra delimitado de la siguiente manera:

Límite Jurisdiccional:

Por el Norte : Con los Caseríos de Chulucanas Alto y Caxas Baños del Inca, del Distrito El Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba y Caserío Nembrillo del Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca.

Por el Este : Con los Caseríos de Chulucanas Alto y Salalá, del Distrito El Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba y Jicate Alto, El Espino, Jacocha Alto y Saquirayuc Alto del ditrito de Huancabamba.

Por el Sur : Con los Caseríos de Huajambe Alto, Chorro Blanco, Abalque y Flor de Café, del Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba y Caserío El Espino del distrito de Huancabamba.

Por el Oeste : Con los Caseríos de Ambuñique, Payaca, Lomamarca y Capasho del Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba.

Los caseríos del ámbito territorial de la Municipalidad de El Centro Poblado "Huamaní" son los siguientes:

1. Caserío La Quinua.
2. Caserío la Ramada del Inca.
3. Caserío Huamaní.
4. Caserío Pasapampa.
5. Caserío Córdova.
6. Caserío Pariamarca Alto.
7. Caserío Pariamarca Bajo.
8. Caserío Saquirayuc Bajo.
9. Caserío Cerro Colorado.
10. Caserío Huancacarpa Bajo.
11. Caserío Huancacarpa Alto.
12. Caserío Vista Alegre.
13. Caserío Monte Grande.

ARTÍCULO CUARTO. - REGIMEN ADMINSTRATIVO:
El Régimen de Administración de la Municipalidad del Centro Poblado de "Huamaní", es el siguiente:

4.1. Consejo Municipal.
4.2. Comisión de Regidores.
4.3. Alcaldía.
4.4. Área de Secretaría General y Administración.
4.5. Área de Registro Civil.
4.6. Asamblea de Rondas Campesinas.
4.7. Asamblea de Tenientes Gobernadores.
4.8. Asamblea de I.E.P y P.
4.9. Asamblea de asociaciones.
4.10. Consejo de Coordinación Local.
4.11. Área de Desarrollo Social.
4.12. Área de Desarrollo Urbano.
4.13. Área Desarrollo Económico.

El Funcionamiento y operatividad de la Administración Municipal se define en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y vinculantes en el marco de la normativa vigente aprobado por el Concejo Municipal del Centro Poblado y a la disponibilidad de los recursos municipales observando las disposiciones que sobre la materia establece la Ley Orgánica de Municipalidades y que se rigen por los principios su programación dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige a demás por los principios de legalidad, economía transparencia, simplicidad eficacia, participación, seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley Nº 27444.

ARTÍCULO QUINTO. - RECURSOS.
Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de "Huamaní" los que la Municipalidad Provincial y distrital, según corresponda, acuerde entregar, como recursos presupuestales, que tendrán el contenido de ser propios y de su libre disponibilidad, a la Municipalidad del Centro Poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Además, se incluye como recursos para la Municipalidad del Centro Poblado aquello que la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital le asignen para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos delegados, en proporción a la población a ser atendida.
Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
Los ingresos por la prestación de otros servicios delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) de la Municipalidad delegante.
Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades, y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la Municipalidad delegante.

ARTÌCULO SEXTO. - RENDICIÓN DE CUENTAS
La Municipalidad del Centro Poblado "Huamaní" deberá rendir cuentas mensualmente a la Municipalidad Provincial de Huancabamba de los ingresos y egresos en forma documentada en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo133º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley Nº 31079, bajo responsabilidad del Alcalde y los regidores del Concejo Municipal del Centro Poblado.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS – ECONOMICAS
Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado Huamaní" las atribuciones necesarias para:
7.1. Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios púbicos delegados.

7.2. Ejecutar obras de inversión pública en infraestructura medioambiente de desarrollo de capacidades, desarrollo económico y los de contenido social dentro de la jurisdicción del Centro Poblado "Huamaní".
7.3. Delegar atribuciones de administrar y/o cobrar directamente a la población de jurisdicción del Centro Poblado "Huamaní", el valor del costo económico de los servicios públicos encargados y constituidos por arbitrios, tasas o derechos municipales, así como los impuestos de administración municipal dando cuenta de su contraprestación a satisfacción de los usuarios implementándose para dicho efecto las pertinentes medidas legales administrativas.
7.4. Facultad de solicitar el incremento y la transferencia de los recursos a la Municipalidad Provincial Huancabamba en concordancia con las normas legales que al efecto resulten aplicables.

ARTÌCULO OCTAVO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÌCULO NOVENO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 022-2009-MPH/CM. y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente ordenanza.
POR TANTO
Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Lic. Ismael Huayama Neira
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

"Año de la lucha Contra la Corrupcion y la Impunidad"

CREDENCIAL

Otorgado a

OJEDA BAUSTISTA DILMER

DNI N° 45759132

*Para que se le reconozca como **ALCALDE** de la Municipalidad del Centro Poblado HUAMANI, jurisdicción del Distrito y Provincia de Huancabamba, Región Piura, quien ha sido proclamado como tal, según Resolución de Alcaldía N° 474-2019-MPH/ALC, de fecha 02 de septiembre para el periodo comprendido del 01 de Septiembre del 2019 al 31 de Agosto del 2023.*

Huancabamba, 02 de Septiembre del 2019.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Lic. Ismael Huayama Neira
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

"Año de la lucha Contra la Corrupcion y la Impunidad"

CREDENCIAL

Otorgado a

OJEDA BAUSTISTA DILMER

DNI N° 45759132

*Para que se le reconozca como **ALCALDE** de la Municipalidad del Centro Poblado HUAMANI, jurisdicción del Distrito y Provincia de Huancabamba, Región Piura, quien ha sido proclamado como tal, según Resolución de Alcaldía N° 474-2019-MPH/ALC, de fecha 02 de septiembre para el periodo comprendido del 01 de Septiembre del 2019 al 31 de Agosto del 2023.*

Huancabamba, 02 de Septiembre del 2019.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Lic. ismael Huayama Neira
ALCALDE

REPUBLICA DEL PERU — REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 45759132-8

CUI

Primer Apellido
OJEDA

Segundo Apellido
BAUTISTA

Pre Nombres
DILMER

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
30 05 1989 150301

Sexo M

Estado Civil S

Fecha Inscripción
08 08 2007

Fecha Emisión
16 09 2021

Fecha Caducidad
16 09 2029

I<PER45759132<0<<<<<<<<<<<<<<<<
8905307M2909163PER<<<<<<<<<<<4
OJEDA<<DILMER<<<<<<<<<<<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
PIURA

Provincia
HUANCABAMBA

Distrito
HUANCABAMBA

Dirección
CASERIO HUANGACARPA BAJO S/N

Observaciones
Donación de Organos NO

Grupo de Votación 211443

Indice Der

todos los Precentes.

TENIENTE GOBERNADOR
CENTRO POBLADO HUANCABAMBA

43482998

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO HUAMANI - HUANCABAMBA
Dilmer Ojeda Bautista
DNI N° 45759132
ALCALDE

COMITE DE RONDA CAMPESINA LEY 27908
HUANCABAMBA

DNI 45312473
Pedro ~~[illegible]~~ 71203584
~~Emitanio~~ 48058038
~~Emitrio~~ AP 03206444

PRESIDENTA

43929874
03244342

Darwin 48110472
76144493.

4490386
45713018
CLORINDA GUERRERO CARRANZA
71202584
80366686
47240865

48246736
45683979
46084882
46341505
48390286
48107705
03203435

03242064
40118091
46852007
45716825

45992097 III
60226477
43432107
77278624
72127507
43184954
72855653
72460072
03208743
41860070
43432400
73179521
43968633
03236835
03233698
61242855
03236408
44605146

Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional

Acta Extraordinaria Sinda-

siendo 11 de la mañana del dia domingo 15 de mayo del año 2022 nos reunimos las autoridades y Poblacion en general del caserio de Pariamarca centro y estando presente el alcalde delegado de centro Poblado Huamany y delegacion estando reunidos en el local de rondas campesinos de Pariamarca centro distrito y Provincia de Huancabamba nos reunimos para acordar los siguientes puntos:

1. Dando el saludo de Dios Bendito a todos los presentes el presidente de ronda El señor miguel Ojeda Alvarado
2. La Poblacion de Pariamarca centro Rechaza Rotundamente Pertenecer al centro Poblado Los Ranchos.
3. Los Pobladores manifiestan no aber Firmado ningun documento con relacion al centro Poblado Los Ranchos
4. que su Proyecto de ley Presentado no incluyira Pariamarca centro.
5. que queremos seguir Pertenesiendo al centro Poblado Huamany Provincia y distrito Huancabamba.
6. el Alcalde de centro Poblado de Huamany Dilmer Ojeda Bautista edentificado con o DNI 45759132 manifiesta no estar de acuerdo a que se incluya Pariamarca centro y otros caserios en la cual manifiesta que esta tomando cartas en el asunto que se respete el territorio de Huamany.

7. Autoridades y moradores de caserio Pariamarca Centro rechazan al congresista el señor manolo garcia correa x Por aber incluido en su Proyecto de ley Nº 1882/2021/-CR.

no adiendo otro Punto que acordar Pasan a Firmar

Proyecto de Ley N°.....1882/2021-CR

Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2022 13:17:13-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA

CONGRESO REPÚBLICA

"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
27 ABR. 2022
RECIBIDO
Firma ____ Hora 1:53pm

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LOS RANCHOS EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

El congresista que suscribe, Idelso Manuel García Correa, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

"LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LOS RANCHOS EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Artículo Único.- Declaración de preferente necesidad pública e interés nacional.

Declárese de preferente necesidad pública e interés nacional la creación del distrito Los Ranchos, en la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura.

Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2022 11:10:26-0500

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAMDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2022 10:49:16-0500

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAMDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2022 10:49:28-0500

Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Eva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2022 12:35:44-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2022 11:46:39-0500

Firmado digitalmente por: DIAZ MONAGO Freddy Ronald FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2022 13:03:14-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Antecedentes históricos actuales

El centro poblado Los Ranchos en la actualidad tiene la categoría de Municipalidad de Centro Poblado, reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 270-86-A/CPH expedida por la Municipalidad Provincial de Huancabamba en la fecha 11 de diciembre de 1986 y mediante Ordenanza Municipal N° 004-2009-MPH dicha comuna procede a aprobar la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ranchos a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así mismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°440-2016 (del Gobierno Regional de Piura), se dispone aprobar la recategorización a Pueblo del Caserío Los Ranchos en tal situación se han iniciado los trámites y gestiones a lograr que El Centro Poblado Los Ranchos sea elevado a categoría de Distrito tal y como dispone la Ley 27795 (Ley de Demarcación y Organización Territorial) y su reglamento.

Actualmente, el Centro Poblado Los Ranchos y sus circunscripciones adherentes cumplen con los requisitos para ser DISTRITO, como el número de habitantes requerido, pues para su ubicación geográfica en la región sierra, superan los 3800 habitantes en su jurisdicción y el Centro Poblado Los Ranchos el cual se plantea sea la futura capital del distrito igualmente supera el número de habitantes requeridos.

Así mismo, se cumple con el perfil exigido en lo que respecta a infraestructura pues en lo referido al Sector Educación, el Centro Poblado Los Ranchos cuenta con dos Instituciones Educativas de Educación Secundaria – I.E Andrés Bello e I.E Alfonzo Vásquez- además de contar con Instituciones Educativas en más de 22 Caseríos que comprenden el fuero distrito en mención; y en lo referido a infraestructura vial, se cuenta con carretera de penetración entre todos los caseríos que además está proyectada que sea la carretera que una Piura con Huancabamba. Finalmente, en lo referido a infraestructura urbana, Los Ranchos cumple con lo establecido en la Ley 27795 en razón a que es un centro poblado con calles debidamente delineadas y en cuya Plaza de Armas, está ubicado el Puesto de la Policía Nacional del Perú, el local de la Municipalidad de Centro Poblado Los Ranchos, además de un Juzgado de Paz de Única Nominación.

POBLACIÓN DE CASERÍOS QUE CONFORMARÁN EL DISTRITO LOS RANCHOS

ABALQUE	86
CHACCHACAL	110
FLOR DE CAFÉ	191
HUAJAMBE ALTO	246
HUAJAMBE BAJO	246
HUAMALA ALTO	62
HUAMALA BAJA	63
LA VIRGEN	246
LOS RANCHOS	615
NUEVO PROGRESO LIMON	84
PALO BLANCO	55
PAPAYAL ALTO	108
PAPAYAL BAJO	117
SAN FRANCISCO	369
SAN MARTIN DE PAJONAL	308
SAN RAMON DE LAS VEGAS	209
SAPSE	200
CILIA	246
SOCCHA ALTA	160
SOCCHA BAJA	123
PARIAMARCA CENTRO	102
CRUCE DE CILIA	32
AMBUÑIQUE	106
TOTAL	**4084 Hab.**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

b) Importancia económica

Los Ranchos es un sector de alta producción de productos de pan llevar, y de exportación, siendo la principal actividad la agricultura, y siendo los productos el café, cacao, soya, arroz, maíz, frijol y árboles frutales, naranja, lima, maracuyá, caña guayaquil, arroz; además de ser un importante centro ganadero y turístico, en donde resaltan las cataratas de los ranchos.

c) Decisión Política

Lamentablemente pese al crecimiento económico y a cumplir con los requisitos de infraestructura y población necesarios, Los Ranchos a la fecha no ha podido convertirse en un distrito, por lo que se hace necesario la intervención del actual Congreso mediante la aprobación de una Ley que declare de preferente necesidad pública e interés nacional la creación del distrito Los Ranchos, en la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura.

II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley al ser declarativa, no colisiona con la legislación peruana.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa NO irroga recursos del erario público al ser una norma declarativa, sin embargo, de llegarse a materializar la creación del distrito Los Ranchos, sí implica un desembolso por parte del Estado, como consecuencia de los ajustes presupuestales que se tendría que realizar para poder abordar los procedimientos que suscite una variación territorial y los alcances que esto conlleve, puesto que, al crear un nuevo distrito, el Ministerio de Economía y Finanzas tendrá que asignar en adelante recursos para un nuevo pliego presupuestario.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

Este Proyecto de Ley se enmarca en la misma dirección que las políticas del Acuerdo Nacional, en particular con la siguiente:

Política N° 08 "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú", ya que esta política señala que el Estado implementará mecanismos que permitan asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; además de promover la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; que es lo que busca la presente norma, ya que la creación del distrito Los Ranchos se permitirá a miles de ciudadanos el poder contar con una vivienda digna además de impulsar el crecimiento económico y la transferencia de recursos que les permita implementar la infraestructura en este distrito donde habitarán, propiciando de esta manera un desarrollo integral y sostenido de ésta localidad.